

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franques
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 24 Julio 1927.)

Ministerio de Gracia y Justicia

EXPOSICION

SEÑOR: Lecciones de la experiencia aconsejan que el Real decreto de 29 de Mayo de 1922, regulador de la concesión de recompensas e imposiciones de correctivos a los funcionarios del Cuerpo especial de Prisiones en sus diferentes secciones, categorías y clases, sea objeto de una reforma en lo que se refiere a la falta constituida por el hecho de valerse de la Prensa periódica, modificación conveniente en el sentido de dar mayor generalidad al caso XI del artículo 12 de aquella Soberana disposición, que define las infracciones en concepto de faltas graves.

Por tales motivos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo

de Ministros, se honra en someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 19 de Julio de 1927.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

GALO PONTE ESCARTIN

REAL DECRETO

Núm. 1.200

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El número XI del artículo 12 del Real Decreto de 29 de Mayo de 1922 quedará redactado en la forma siguiente:

«El hecho de acudir a la Prensa, directa o indirectamente, sobre asuntos del servicio, sin autorización superior para ello. La autorización, cuando la estimen procedente, la concederán los Directores de los establecimientos centrales a sus subordinados, y en todos los demás casos, el Director general de Prisiones.»

Dado en Palacio a diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte y siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

GALO PONTE ESCARTIN

—:—

REALES DECRETOS

Núm. 1.201

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en aprobar el pliego de condiciones para contratar, mediante subasta pública, por tiempo de cuatro años, el suministro de víveres para los reclusos de la Prisión provincial de Sevilla y su enfermería, pudiendo delegar el Ministro de Gracia y Justicia todo lo relativo a este servicio en el Director general de Prisiones.

Dado en Palacio a diez y nueve de Julio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

GALO PONTE ESCARTIN

—:—

Núm. 1.202

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y con lo informado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se aprueba el proyecto de construcción de una Prisión para el partido de Monforte de Lemus, con presupuesto total de pesetas 295.175,89, quedando autorizado el Ministro de Gracia y Justicia para contratar, mediante subasta pública este servicio y delegar esta facultad en el Director general de Prisiones conforme al artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Artículo segundo. El importe de estas obras y de los honorarios del Arquitecto se abonarán, hasta 200.000

pesetas, con cargo al crédito de 300.000 pesetas que figura en el capítulo 9.º, artículo 2.º de la sección tercera del Presupuesto vigente, y el resto de 95.175,89 pesetas, con cargo al mismo capítulo, artículo y sección del de 1928, en el que se consignará dicha suma.

Artículo tercero. El abono de honorarios del Arquitecto se hará con sujeción a lo dispuesto sobre el particular por Mi decreto de 6 de Enero último.

Dado en Palacio a diez y nueve de Julio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

GALO PONTE ESCARTIN.

—:—

Núm. 1.203

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y con lo informado por el Consejo de Estado en pleno.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se aprueba el proyecto de construcción de una prisión de partido en Pravia, con presupuesto total de 116.023,77 pesetas, quedando autorizado el Ministro de Gracia y Justicia para contratar mediante subasta pública, este servicio y para delegar esta facultad en el Director general de Prisiones, conforme el artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911

Artículo segundo. El importe de estas obras y de los honorarios del Arquitecto se abonarán con cargo al crédito de 10 millones de pesetas que figura en el Presupuesto extraordinario aprobado por Mi decreto-ley de 9 de Julio de 1926 y a las 34.807.13 pesetas depositadas por el Ayuntamiento de Pravia para estas obras.

Artículo tercero. El abono de honorarios del Arquitecto se hará con sujeción a lo dispuesto sobre el particular por Mi decreto de 6 de Enero último.

Dado en Palacio a diez y nueve de Julio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 1.204

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se aprueba el proyecto de construcción de una Prisión provincial en Jaén, con presupuesto total de 1.161.628,26 pesetas, quedando autorizado el Ministro de Gracia y Justicia para contratar, mediante subasta pública, este servicio, y para delegar esta facultad en el Director general de Prisiones, conforme al artículo 67 de la ley de Administración y contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Artículo segundo. El importe de estas obras y de los honorarios del Arquitecto se abonarán con cargo al crédito de 10 millones de pesetas que figura en el Presupuesto extraordinario aprobado por Mi decreto-ley de 9 de Julio de 1926 y a las 125.000 pesetas consignadas para las mismas por la Diputación provincial de Jaén.

Artículo tercero. El abono de honorarios del Arquitecto se hará con sujeción a lo dispuesto sobre el particular por Mi decreto de 6 de Enero último.

Dado en Palacio a diez y nueve de Julio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Compañía Arrendataria de Contribuciones

Provincia de Córdoba

Núm. 2.552

Edicto

Don Alfonso Jurado Muñoz, Gerente de la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia. Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real decreto de 2 de Marzo de 1926 base

11.º artículo 30 del Reglamento y rectificado por otro R. D. posterior la recaudación en su periodo voluntario del 3.º trimestre del corriente año de 1927 empezará en el próximo mes de Agosto en los días y pueblos que se expresan a continuación, por los conceptos de rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, transportes, utilidades y casinos, etc.

Córdoba del 1 al 31.
Obejo del 8 al 14.
Villaviciosa del 18 al 24.
Aguilar del 21 al 30.
Moriles del 1 al 3.
Monturque del 4 al 7.
Puente Genil del 10 al 19.
Baena del 20 al 31.
Luque del 7 al 11.
Valenzuela del 7 al 9.
Bujalance del 1 al 5.
Cañete del 16 al 19.
Carpio del 10 al 13.
Pedro Abad del 6 al 8.
Cabra del 21 al 24.
Doña Mencía del 2 al 4.
Nueva Carteya del 2 al 4.
Zuheros del 2 al 4.
Castro del 1 al 31.
Espejo del 1 al 4.
Fuente Obejuna del 11 al 18.
Belmez del 1 al 6.
Blázquez del 4 al 6.
Espiel del 8 al 11.
Granjuela 9 y 10.
Peñarroya del 7 al 10.
Pueblonuevo del 19 al 26.
Valsequillo del 11 al 13.
Villaharta del 27 al 29.
Villanueva del Rey del 3 al 6.
Hinojosa del 22 al 31.
Belalcázar del 1 al 4.
Fuente la Lancha 5 y 6.
Santa Eufemia del 7 al 9.
Villalaralto del 7 al 9.
Viso del 12 al 15.
Lucena del 1 al 6.
Encinas Reales del 1 al 4.
Montilla del 1 al 31.
Montoro del 7 al 11.
Adamuz del 3 al 5.
Villafranca del 7 al 9.
Villa del Río del 2 al 4.
Posadas del 1 al 3.
Almodovar 2 y 3.
Carlota del 9 al 12.
Fuente Palmera del 16 al 18.
Guadalcázar 2 y 3.
Hornachuelos 6 y 7.
Palma del Río del 20 al 22.
Pozoblanco del 27 al 31.
Alcaracejos 11 y 12.
Añora 16 y 17.
Conquista el 1.

Dos Torres 5 y 6.
Guijo el 8.
Pedroche 8 y 9.
Torrecampo 6 y 7.
Villanueva de Córdoba del 2 al 4.
Villanueva del Duque del 1 al 3.
Priego del 23 al 31.
Almedinilla del 17 al 20.
Carcabuey del 13 al 15.
Fuente Tójar del 10 al 11.
La Rambla del 20 al 31.
Fernán Núñez del 4 al 7.
Montalbán del 4 al 6.
Montemayor del 1 al 3.
Santaella del 1 al 3.
San Sebastian del 9 al 10.
Victoria del 7 al 8.
Rute del 11 al 20.
Iznájar del 1 al 8.
Benamejí del 6 al 10.
Palenciana del 1 al 4.

Se advierte también a los contribuyentes que pasado dicho plazo, solo podrán evitar el apremio acudiendo a pagar sus respectivas cuotas en las cabezas de las zonas respectivas del 1 al 10 de Septiembre y en el siguiente día quedarán conminados con el 20 por 100 de apremio sobre sus cuotas, con la advertencia de que si las hacen efectivas del 21 al último día de dicho mes solo satisfarán el 10 por 100 de conformidad con lo dispuesto en dicho R. D. de 2 de Marzo de 1926.
Córdoba 22 de Julio de 1927.—Alfonso Jurado.

ANUNCIO

Nm. 2.535

Debiendo celebrarse pública y oral licitación por pujas a la llana, para la venta del material inútil que se expresa a continuación, se anuncia para que los deseen tomar parte en dicho acto, que ha de verificarse ante la Junta Económica del Depósito de Intendencia de esta Plaza, sito en la calle Tomás Conde, número ocho, el día seis de Agosto próximo a las once horas del mismo.

Las cantidades de materiales inútiles que se han de vender y los precios que regirán son los siguientes:

141 kilogramos de trapo de hilo a 0'05 pesetas kilo.
10 Id. de Id. de algodón a 0'06 id. id.
488 Id. de hierro dulce a 0'07 id. id.

La licitación se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del Ramo de Guerra y demás disposiciones complementarias y el rematante o rematantes satisfarán en el acto el importe de sus ofertas por los materiales que se le adjudiquen, así como también el de la inserción de este anuncio.

Córdoba veintidos de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Capitán encargado, José García.—Visto bueno: El Jefe Administrativo, Manuel López.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.536

En consonancia con lo dispuesto por la Comisión municipal permanente de mi presidencia convócase la subasta pública necesaria para contratar las obras de alcantarillado y pimentación con adoquín de granito de la calle Leopoldo de Austria y plaza de Pineda y pavimentación con losetas de asfalto comprimido de la plaza de San Juan de esta capital, así como de los bordillos y aceras correspondientes, cuyo acto habrá de celebrarse ante mi autoridad en el despacho oficial de esta Alcaldía a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia dicha subasta a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo sobreque ha de versar la licitación será de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS a que asciende el importe del presupuesto de aludidas obras.

El depósito para interesarse en la misma se fija en la suma de DOS MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE PESETAS NOVENTA Y CINCO CENTIMOS en concepto de depósito provisional.

Expresado depósito provisional se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la cantidad de CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESETAS CON NOVENTA CENTIMOS dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se expresa y su entrega en pliegos cerrados en la forma y con los requisitos y formalidades que establece el Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se verificará en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal durante el transcurso de aludido plazo de veinte días, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición acompañarán a esta copia del poder correspondiente

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

bastanteada por el letrado consistorial don Manuel Carretero Serrano.

El presupuesto y pliegos de condiciones a que han de subordinarse la contratación y ejecución de indicadas obras, quedan desde hoy de manifiesto en el susodicho Negociado de Fomento de la Secretaría municipal en donde pueden examinarse.

Lo que se anuncia para la general, inteligencia; advirtiéndose que el plazo de realización de este servicio es de cuarenta y cinco días a contar de la fecha de formalización del contrato.

Córdoba veinte y dos de Julio de mil novecientos veinte y siete.—El Alcalde, F. Santolalla.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. vecino de..... como acredita con la cédula personal de la tarifa clase..... número..... que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones referentes a las obras de alcantarillado y pavimentación con adoquín de granito de la calle Leopoldo de Austria y Plaza de Pineda y pavimentación con losetas de asfalto comprimido de la Plaza de San Juan, de esta capital, así como de los bordillos y aceras correspondientes, se obliga y compromete a llevar a cabo mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas, en la suma de..... pesetas. (Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado).

(Fecha y firma).

POSADAS

Núm. 2.464

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el pasado mes de Marzo, y que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 277 del Estatuto municipal.

MES DE MARZO

Sesión ordinaria del día 3

Preside el Sr. Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión.

Se aprobó la distribución de fondos del mes de la fecha.

Se aprueba la cuenta presentada por el Administrador del arbitrio don Manuel Alamo Serrano, de lo recaudado por dicho concepto, durante el pasado mes de Febrero.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos, en la que manifiesta que habiéndose señalado el contingente que ha de pagar los Pósitos conforme a lo dispuesto en el R. D. de 27 de Abril de 1923 se ingrese en la Caja de aquella Sección la cantidad de

17 pesetas y la Comisión acordó por unanimidad se abone con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Se acordó contribuir con la cantidad de 500 pesetas, para terminar las obras de reparación de la Iglesia parroquial de esta villa, que se librarán con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Fueron aprobadas varias cuentas acordándose su pago con cargo a las respectivas consignaciones del vigente presupuesto.

Sesión ordinaria del día 10

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión.

Se acordó autorizar a la vecina de esta villa doña María Isabel Salas, para que traslade los restos de su difunto hijo Rafafael Rossi Salas, de la bodega número 55 grupo 13, al panteón familiar de su propiedad, que tiene construido en el Cementerio Católico de esta villa.

Se dió cuenta de la memoria que presenta el Secretario del Ayuntamiento proponiendo se acuerde transferir de unos a otros capítulos del presupuesto vigente, en primer término a los que se mencionan en el 2.º lugar y se acordó se exponga al público por término de 15 días para que los contribuyentes de este término puedan hacer las reclamaciones que a su derecho crean conducentes.

Fueron aprobadas varias cuentas, acordándose su pago de las respectivas consignaciones del vigente presupuesto.

Sesión ordinaria del día 17

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente durante el pasado mes de Febrero.

Se autorizó por unanimidad al señor Alcalde para que lleve a efecto las obras públicas que crean conducentes por administración y que lo antes posible se dé principio al arreglo del paseo y jardines.

Se aprueba la cuenta presentada por el Depositario municipal, de lo recaudado por derechos de enterramiento en el Cementerio Católico, durante el mes de Febrero último.

Fueron aprobadas varias cuentas acordándose su pago con cargo a las respectivas consignaciones del presupuesto vigente.

Sesión ordinaria del día 24

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión.

Se acordó nombrar al oficial mayor de Secretaría don Leovigildo Jiménez Comisionado del Ayuntamiento para presentar ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, el día 19 de Abril próximo a los mozos del actual reemplazo y revisiones y familias de estos que tienen el deber de hacerlo.

Se dió cuenta de un escrito presentado por don Rafael Hidalgo, don Pedro Palacios y don Fermín Urbano, en el que manifiestan que por haberse terminado los fondos con que contaban para el arreglo del camino de la Sierrezuela a las Rozas, vá a quedar sin terminar, acordándose por la Comisión hacerse cargo de dicho camino y de las obras que en el se llevan a efecto.

Se dió cuenta de un escrito de la Matrona titular solicitando aumento de sueldo por ser muy escaso el que disfruta y la Comisión creyendo justa la petición acordó remunerarla con 30 pesetas al mes desde 1.º de Enero próximo pasado.

Fueron aprobadas varias cuentas acordándose su pago con cargo a las respectivas consignaciones del vigente presupuesto.

Sesión ordinaria del día 31

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Se dió cuenta de un escrito de don Juan Guzmán Serrano, solicitando autorización para tapar un hueco de una ventana y abrir otro en la parte de la fachada de su casa calle Marqueses de Viana número 42, acordándose concederle dicha autorización.

Se acordó formar los reglamentos benéfico-sanitarios de Beneficencia Municipal y Empleados, según tenía interesado el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, acordándose formar los dos primeros por la Junta Municipal de Sanidad y el último por la Comisión nombrada al efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde y una vez confeccionados se dé cuenta al Ayuntamiento pleno para su aprobación.

Fueron aprobadas varias cuentas, acordándose su pago con cargo a las respectivas consignaciones del presupuesto en ejercicio.

Posadas a 2 de Abril de 1927.—El Secretario, Manuel de Castro.

El precedente extracto fué aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy.

Posadas 5 de Mayo de 1927.—El Secretario, Manuel de Castro.—Visto to Bueno: El Alcalde, Luis Soldevilla.

MONTILLA

Núm. 2.483

ANUNCIO

Aprobada por la Comisión municipal permanente una propuesta de

transferencia entre distintos capítulos y artículos del presupuesto actual, queda expuesta al público en la Secretaría de mi cargo, por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Ayuntamiento pleno.

Montilla 15 de Julio de 1927.—El Alcalde, C. Gracia.

MORILES

Núm. 2.513

Don Juan López Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Moriles.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del primer semestre del corriente año de 1927, de los repartimientos girados en esta población por los conceptos de utilidades y guardería rural y de los derechos y tasas establecidos sobre el desagüe de canales en la vía pública, se verificará en esta población durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público, para general conocimiento de los contribuyentes, a los que se advierte que transcurrido dicho plazo, serán hechas efectivas las cuotas no satisfechas, por la vía de apremio.

Moriles a 21 de Julio de 1927.—Juan López.

DOÑA MENCIA

Núm. 2.497

La cobranza, en período voluntario, del Repartimiento general y del arbitrio sobre inquilinatos correspondiente al tercer trimestre del año actual, tendrá lugar durante los días primero al seis del próximo mes de Agosto, de diez de la mañana a cuatro de la tarde, en la oficina recaudadora a cargo de don Juan Navas Jiménez, establecida en la calle Granada número 14.

Lo que se anuncia por el presente, para que los contribuyentes satisfagan sus cuotas durante dicho plazo, pasado el cual se impondrán a los morosos los recargos de apremio y se procederá a la cobranza ejecutiva.

Doña Mencía a 20 de Julio de 1927.—El Alcalde, Agustín Ortiz.

BELALCAZAR

Núm. 2.537

EDICTO

Don Gabriel Alonso Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose terminadas las cuentas de este Municipio, correspondientes al ejercicio semestral de 1926, se ponen de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinadas por quien lo desee y aducir las reclamaciones a que se crean con derecho.

Belalcázar a 22 de Julio de 1927.—El Alcalde, Gabriel Alonso.

MONTORO Núm. 2.512

Encontrada en este término sin dueño conocido, un cerdo hembra, de dos años próximamente, rubia, clara, pezuñas de los posteriores y mano izquierda blancas, y de unas cuatro arrobas y media de peso, y constituida en depósito, se anuncia al público para que llegue a conocimiento de la persona a quien pertenezca, cuya circunstancia hará constar documentalmente o por información testifical ante esta Alcaldía dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De no presentarse reclamación alguna en dicho plazo se enagenará el semoviente en subasta pública que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de once a once y media de la mañana del día posterior a la terminación del mismo o al siguiente si aquel fuese festivo por pujas verbales iguales o en alza de la cantidad de ciento veinte pesetas en que ha sido apreciada, debiendo presentar los licitadores su cédula personal y consignar sobre la mesa el importe total de sus proposiciones. Terminada la subasta se depositará la oferta del mejor postor en las arcas municipales a quien se hará entrega del semoviente si no se hubiera presentado protesta alguna y se devolverá a los demás licitadores sus respectivas cantidades.

Montoro a 21 de Julio de 1927.—José León.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 2.525

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias para averiguar quien sea el dueño de un mulo castrado, tordillo, muy oscuro de tres años, un metro cuarenta centímetros de alzada, raza simple y cruzada, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V. I. en el muslo izquierdo; el cual ha sido ocupado como de ilegítima procedencia a Juan Matés Fernández, vecino de Vélez Málaga; participándolo a este Juzgado pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por ocupación de dicha caballería y falsedad en documento privado.

Dado en Montilla a 22 de Julio de 1927.—Antonio Ochoa Olaya.—El Secretario, Antonio Navarro.

LA RAMBLA

Núm. 2.547

Edicto

—:—

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y

requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de don Andrés Blé Romero, vecino de San Sebastián de los Ballesteros sustraídas el día catorce del corriente mes, de la finca Torre de Don Lucas, del término de La Victoria, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a veintitres de Julio de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de instrucción, Benito Gálvez Ruiz.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

Una mula de dos años, de 1'40 metros, castaña oscura, con el hierro de la Compañía Union Ganadera K-8 en la cadera izquierda y el de la Agrícola Española O-6 en el anca izquierda.

Una rucha de tres años, de regular alzada, rucia oscura, lucera, cabos y barriga claros y herrada con el de la Compañía El Fénix Agrícola V-11 en cadera izquierda.

BUJALANCE

Núm. 2.543

Edicto

—:—

En los autos de menor cuantía promovidos por el Procurador don Francisco Navarro y Navarro a instancia de don José Aguilar Castillo, el que goza del beneficio legal de pobreza, contra don Bartolomé Cabello Moyano, y por defunción de este, sus causahabientes, sobre cumplimiento de contrato, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que es como sigue:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Bujalance a veinte y uno de Junio de mil novecientos veinte y siete, el señor don José Fustegueras y Méndez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto estos autos de menor cuantía seguidos entre partes, de la una como demandante don José Aguilar Castillo, casado, del campo y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Francisco Navarro y Navarro y asesorado primeramente por el Letrado don Miguel Mestanza Soriano y después por el Letrado don Juan Díaz y del Moral, y de la otra como demandado don Bartolomé Cabello Moyano, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta ciudad, y por defunción de este sus causahabientes doña Josefa Sánchez Hinojosa, viuda, mayor de edad y de ocupación la de su sexo y don José Cabello Sánchez, mayor de edad, del campo y ambos vecinos de esta ciudad, hallándose estos últimos en rebeldía, sobre cumplimiento de contrato privado.

FALLO.—Que debo condenar y condeno al demandado don Bartolomé Cabello Moyano, hoy sus causahabientes doña Josefa Sánchez Hinojosa y don José Cabello Sánchez, a que otorguen a favor de don José Aguilar Castillo, la correspondiente escritura de venta de la casa mencionada en el primer Resultando de esta sentencia, previa la liberación de la carga que la grava o deducción del capital intereses del préstamo del resto del precio que ha de percibir, condenándole además al abono de las costas causadas: notifíquese esta sentencia a los rebeldes por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso que el actor no solicitare se haga personalmente.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—José Fustegueras».

PRONUNCIAMIENTO.—El señor don José Fustegueras y Méndez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido dió y pronunció la sentencia que antecede en el mismo día de su fecha, estando en su despacho, celebrando Audiencia pública ante mí de que doy fé.—José de los Aires.

Y para que sirva de notificación a los referidos demandados en rebeldía cumpliendo lo mandado, expido el presente en Bujalance a veinte y tres de Julio de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, José de los Aires.

CORDOBA

Núm. 2.545

EDICTO

—:—

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 18 del actual, fueron sustraídas a don Manuel Salido Luque, vecino de Castro del Río, del sitio Cortijo Casallillas Bajas, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Julio de mil novecientos veinte y siete.—Luis de la Concha.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

—:—

Una mula de tres años, de 1'35 de alzada, castaña clara, hierro V. número 15 en el anca izquierda, y en la parte del corbejón izquierdo lunar claro.

Otra de dos años, de 1'47 de alzada, castaña muy oscura, hierro V. número quince, Fénix Agrícola anca izquierda ojo y bozo claro.

POSADAS

Núm. 2.507

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río Adolfo Pinazo Bravo, la noche del 14 al 15 del actual, del cortijo de Saetillas, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 115 de 1927.

Dado en Posadas a 19 de Julio de 1927.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una mula de 14 años, 1'45 metros de alzada, rojo, en la cadera derecha, el hierro de S-3, raya de mulo, roma y el hierro del Fénix Agrícola.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.544

JIMENEZ MAQUEDA, Manuel; natural de Marchena, hijo de Juan y de Ana, de veinte años de edad, soltero, camarero, vecino de Pueblonuevo del Terrible, donde últimamente ha residido, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido a prisión, para que extinga la pena que le ha sido impuesta en la causa sobre hurto, con el número 267 de 1926, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Fuente Obejuna veinte y tres de Junio de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de instrucción accidental, Salvador Quintana.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospicio